

COMUNICADO CONSEJO GENERAL COSITAL

El Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, a través del presente, muestra su total conformidad con el Comunicado emitido con fecha 15 de enero de 2019, por el Colegio Oficial SITAL de la provincia de Lugo, cuyo contenido se transcribe seguidamente:

El Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de Lugo -en adelante COSITAL Lugo-, ante el conocimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en la que estima el recurso de casación interpuesto, contra Sentencia núm. 140, de fecha 18 de julio de 2017 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Lugo y que resuelve absolver a los acusados, de los distintos delitos de prevaricación y acoso laboral en el ayuntamiento de Palas de Rei quiere realizar las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Reconocer el pleno respeto de esta institución al Estado de Derecho, a las leyes que lo vertebran, así como a las resoluciones judiciales dictadas por los distintos órganos jurisdiccionales juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, y por lo tanto, el pleno respeto a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en la que estima el recurso de casación interpuesto, contra Sentencia núm. 140, de fecha 18 de julio de 2017 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Lugo.

SEGUNDO. Independientemente de la calificación penal de las conductas, se reivindica que desde este Colegio se velará por que se mantengan las condiciones idóneas para el ejercicio de nuestras funciones legalmente atribuidas sin ningún tipo de presión, siendo un deber de todos, gestores públicos y funcionarios, poner los medios para evitar situaciones que pongan en peligro el ejercicio de nuestra profesión en servicio de los ciudadanos.

TERCERO. Manifestamos nuestro apoyo a la compañera de Palas de Rei, y queremos transmitir desde Cosital Lugo que los Secretarios, Interventores y Tesoreros de habilitación nacional como funcionarios públicos al servicio de la Administración y de los ciudadanos, en el ejercicio de sus funciones, siempre hemos actuado con plena independencia, y así hemos de seguir trabajando, y ésta, en ningún caso, puede sentirse violentada por hechos que puedan obstaculizar el correcto ejercicio de las funciones reservadas.

CUARTO. Por último, consideramos, en un primer análisis, que en la Sentencia del Tribunal Supremo se define el concepto del tipo delictivo de acoso laboral con un carácter muy restrictivo, aun considerando que estamos hablando de derecho penal, y, por tanto, muy negativo para todos los empleados públicos ante un fenómeno que desgraciadamente no remite en su gravedad.

En Madrid, a 16 de enero de 2019.